



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 059 )  
 No. 09 MAY 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.123, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20174600023392 del 30 de marzo de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Salida Pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)*”, a desarrollarse durante cinco (05) días en las coordenadas 2° 58' 21" N y 78° 10' 00" al interior del Parque Nacional Natural Gorgona. (Fls. 4 a 7).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 064 del 19 de abril de 2017, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 25 y 26 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 19 de abril de 2016, vía electrónica al buzón electrónico “malov@puj.edu.co” (Fl. 27), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 6).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.123, como se puede evidenciar en los folios 46 y 47 del expediente.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Salida Pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)*”, emitió el Concepto Técnico No. 20177670003596 del 27 de abril de 2017 (Fls. 36 y 37), del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“(…)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

**CONCEPTO**

*El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona en su afán de seguir contribuyendo a la formación de investigadores, adicionalmente, aportara información relevante para el Área Protegida para desarrollar sus ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 6- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

*Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20172400000446 del 2 de mayo de 2017, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

“(…)

**CONCEPTO**

*Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se determina lo siguiente:*

**1. Descripción de los puntos:**

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	539828	821614	<i>Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción de aguas territoriales, municipio de Guapi, departamento del Cauca y pertenece a la zona de manejo Recuperación Natural.</i>

“(…)”

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20172300000836 del 4 de mayo de 2017 (Fis. 38 a 45), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Salida Pedagógica*”

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)”, señalando lo siguiente:

“(…)

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

**Objetivos**

Durante la salida de campo los estudiantes deberán desarrollar un pequeño proyecto de investigación, individual o grupal, en el que abordarán alguno de los siguientes objetivos:

- Continuar el trabajo morfométrico realizado por los estudiantes que cursaron Conservación de Sistemas Marinos de la universidad Javeriana-Cali, paralelamente con la búsqueda de nuevos individuos que puedan encontrarse en los arrecifes de coral de Playa Blanca y la Azufrada.
- Toma de muestras de tejidos de las estrellas para estudios futuros (aclaración: ningún animal será sacrificado y solo se tomarán las muestras para guardarlas como repositorio en la PUJ-Cali, como una forma de asegurar ese material genético para estudios futuros en genética de poblaciones).
- Evaluar la presencia de organismos invertebrados asociados al arrecife que proporcionen protección frente a los ataques de la estrella al coral (evaluación de esas relaciones simbióticas a partir de observaciones directas).

**Área de estudio:** Parque Nacional Natural Gorgona

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) días.

**Métodos**

**Objetivo 1:** En el trabajo morfométrico de años anteriores, se caracterizó a cada una de las estrellas encontradas (número de brazos, coloraciones, tamaño relativo), se ubicó espaciotemporalmente cada individuo usando geoposicionamiento, se midió su coralivoría (en cm<sup>2</sup>) a partir del seguimiento a los tres individuos focales encontrados en La Azufrada, y se evaluaron los patrones de movimiento, también a partir del seguimiento de esos tres individuos. Se volverán a realizar estas mediciones en el arrecife La Azufrada y en Playa Blanca, en donde se hará una búsqueda intensiva para detectar la presencia de la estrella en ese arrecife. Para detectar nueva presencia, harán recorridos en buceo a pulmón (sectores someros) y con equipo autónomo (sectores profundos), procurando abarcar el mayor área posible. La toma de medidas de la estrella, se hará de acuerdo al régimen de mareas, para evitar dañar las estructuras coralinas debido al accionar de los investigadores.

**Objetivo 2:** Para la toma de tejidos, se hará un pequeño corte de uno de los brazos (pies ambulacrales) de la estrella, para después almacenar ese trozo de tejido en alcohol al 96%. Esta acción no supone ningún daño a la estrella.

**Objetivo 3:** Se usará cámaras sumergibles (GoPro y Canon D-30) para realizar videos de la interacción coral-crustáceos-estrellas, para analizar con detalle las posibles acciones de protección de los cangrejos frente a la coralivoría de la estrella.

**Resultados esperados**

Se deberá presentar un informe con redacción científica, resaltando los principales resultados encontrados, así como futuras líneas de investigación y complementos de investigación a implementar. Además se derivarán directamente los siguientes productos o aprendizajes:

**Del objetivo 1:**

Adjuntar la caracterización de los individuos al historial de mediciones para futuras investigaciones. Encontrar nuevos individuos de *Acanthaster planci*.

**Del objetivo 2:** Asegurar muestras de tejido que permanezcan en el tiempo para futuras investigaciones moleculares.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

*Del objetivo 3: Tener un panorama de los invertebrados marinos ecto y endo coralinos que pueden estar en simbiosis con el arrecife, y tengan un comportamiento de defensa frente a las acciones de coralivoria de *Acanthaster planci*.*

**ACLARACIONES SOLICITADAS POR PARQUES NACIONALES**

*“...Reciba un cordial saludo. De acuerdo con su solicitud de Permiso individual de Recolección para el desarrollo de la "Salida pedagógica del curso de conservación de sistema marinos (código interno 300BIG003UNIV Javeriana Cali)" con número de expediente PIR DTPA 01017, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le informa que es necesario remitir información adicional con el fin de dar continuidad al trámite en curso.*

*La información solicitada es la siguiente:*

- *Una vez sean tomadas las mediciones de los ejemplares manipulados que no sean objeto de toma de tejidos, serán liberados en el mismo lugar de la colecta? Aclarar por favor.*
- *Relacionar el protocolo de bioseguridad para la toma de tejidos. Si es el caso complementar el listado de materiales y equipos a utilizar.*
- *Indicar cómo será la movilización y dónde será la disposición final de las muestras colectadas. Si es el caso complementar el listado de materiales y equipos a utilizar.*
- *Relacionar el número (al menos máximo) de especímenes objeto de colecta de tejido.*
- *De acuerdo con la verificación de las coordenadas por parte del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGMGSIR), se encontró que el punto relacionado en el Formato de solicitud no coincide con aquel presente en el certificado del Ministerio del Interior. Aunque las dos coordenadas se encuentran dentro del Área Protegida, es necesario que sean iguales en los dos documentos.*

*...”*

**RESPUESTA DEL SOLICITANTE**

*“...Te estoy enviando como adjunto la solicitud de permiso con los ajustes requeridos (resaltados en amarillo), y paso a ampliar a continuación detalles sobre tus inquietudes:*

- *Una vez sean tomadas las mediciones de los ejemplares manipulados que no sean objeto de toma de tejidos, serán liberados en el mismo lugar de la colecta? Aclarar por favor.*

*Para las mediciones de los ejemplares no será necesario siquiera tocarlos. Es decir, no serán removidos de su sitio. Se tomará de referencia una regla metálica al lado del individuo para, a partir de fotos y con el programa ImageJ, estimar el tamaño de cada espécimen.*

- *Relacionar el protocolo de bioseguridad para la toma de tejidos. Si es el caso complementar el listado de materiales y equipos a utilizar.*

*Con respecto a la bioseguridad en el momento de la toma de tejidos, con unas pinzas previamente esterilizada, tijeras esterilizadas y guantes de látex, se hará un pequeño corte de un muy pequeño pedazo de pie ambulacral de cada individuo (de aprox. 5 mm de largo cada pedazo). Para ello no es necesario manipular el animal, pues los pies ambulacrales están en contacto con el sustrato y son muy fáciles de obtener. Cada muestra será almacenada en un vial de 4 ml, en alcohol al 96%.*

- *Indicar cómo será la movilización y dónde será la disposición final de las muestras colectadas. Si es el caso complementar el listado de materiales y equipos a utilizar.*

*Para la movilización del tejido, cada frasco en el cual se encuentra cada muestra se transportada desde el PNN Gorgona hasta Guapi en una lancha, para posteriormente ser transportado hasta Cali en avión, y del aeropuerto por tierra hasta la Universidad Javeriana Cali, donde se preservara en una nevera a -20°C.*

- *Relacionar el número (al menos máximo) de especímenes objeto de colecta de tejido.*

*Teniendo en cuenta las estrellas previamente ubicadas son tres, y asumiendo que se pueden encontrar hasta otros 3 estrellas, el número máximo de muestras será seis (6).*

- *De acuerdo con la verificación de las coordenadas por parte del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR), se encontró que el punto relacionado en el Formato de solicitud no coincide con aquel presente en el certificado del Ministerio del Interior. Aunque las dos coordenadas se encuentran dentro del Área Protegida, es necesario que sean iguales en los dos documentos.*

*Las coordenadas ya fueron ajustadas en el documento, y están acorde con las del MinInterior.*

**Métodos**

*Objetivo 1: ...*

*Para la realización de las mediciones, los ejemplares de *A. planci* no serán removidos de la superficie del arrecife, ya que se estimarán sus tamaños usando como referencia una regla metálica al lado de cada individuo, para, a partir de fotos, medir el tamaño correspondiente con el programa ImageJ.*

*↳*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

*Objetivo 2: Teniendo en cuenta los organismos previamente ubicados en un estudio anterior y los que potencialmente se encuentren en el arrecife de playa blanca, se coleccionará un número máximo de 5 muestras totales, una por individuo. Con respecto a la bioseguridad en el momento de la toma de tejidos, con unas pinzas previamente esterilizadas, usando guantes de látex y unas tijeras esterilizadas pequeñas, se hará un pequeño corte de uno de los pies ambulacrales de cada estrella. Estos pequeños trozos corresponderán a menos del 0.1% de los tejidos blandos de cada individuo, lo que no supone ningún riesgo para estos animales. En los cortes tampoco habrá riesgo alguno para los investigadores, pues las estrellas no serán removidas de su sitio, ni es menester mayores manipulaciones para lograr estos pequeños trozos de tejido. Los tejidos serán almacenados en viales de 4 ml, en alcohol al 96%, serán debidamente rotulados, y en esos pequeños frascos serán transportados hasta los laboratorios de la Universidad Javeriana en Cali, donde serán almacenados en una nevera a -20°C, para su posterior procesamiento.*

*... Las coordenadas son: 539828 Y 821614 (Sistema MagnaSirgas).”*

*(...)”*

### **ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **Respecto al área protegida implicada**

#### **Dirección Territorial Pacífico**

#### **PNN Gorgona**

*El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.*

*Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.*

*Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.*

*Los objetivos de conservación del Área Protegida son:*

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.*
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.*
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.*
- Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.*
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.*

#### **Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

*De acuerdo con la información relacionada por el solicitante en el Formato de solicitud, las coordenadas propuestas para la ejecución de las actividades se encuentran dentro del PNN Gorgona. Esta verificación fue*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR) mediante concepto técnico No. 2017240000446 donde se señala lo siguiente:

“ ...

PUNTO	X	Y	OBSERVACIÓN
1	539828	821614	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción de aguas territoriales, municipio de Guapi, departamento del Cauca y pertenece a la zona de manejo Recuperación Natural.

...”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de cinco (05) días.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el PNN Gorgona mediante concepto técnico No. 20177670003596 manifiesta que “...A. planci ha sido estudiada principalmente en la Gran Barrera de Coral, en donde se ha estimado que la tasa de coral vivo devorado por día por individuo es de 478 cm<sup>2</sup> (Moran, 1997). Su presencia en los arrecifes coralinos del PNN Gorgona motiva al seguimiento y a la generación de información debido a su historial como gran depredador de arrecifes de coral.

La densidad de A. planci encontrada para el arrecife de La Azufrada es de (0.2083 ind/ha) y hasta el momento no representa una amenaza, debido a que estudios recientes afirman que para considerar a A. planci como un problema dentro de un arrecife, por lo menos tiene que haber una densidad superior a cinco individuos por hectárea (Nakamura et al., 2014; Vollrath y Clarck, 2014).

Las salidas de docencia son particularmente importantes en la formación práctica de los estudiantes de biología, en estas, los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos durante las clases teóricas y desarrollan In Situ el método científico para la investigación.

Gorgona es considerada un laboratorio viviente debido a la poca presión antrópica que presenta, sus ecosistemas y poblaciones presentan niveles altos de conservación y dinámicas reguladas por condiciones naturales que la convierten en un lugar ideal para los estudios biológicos y ecológicos.

Los estudiantes que vayan a realizar buceo autónomo, deben obligatoriamente presentar el certificado que los acredite como buzos.

El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona en su afán de seguir contribuyendo a la formación de investigadores, adicionalmente, aportara información relevante para el Área Protegida para desarrollar sus ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera VIABLE su ejecución...”

Por su parte el solicitante destaca que “...Este curso corresponde al ciclo del Énfasis en Conservación, y se centra en los ecosistemas marinos. Para el caso de la región del Pacífico, el PNN Gorgona presenta una oportunidad única para que los estudiantes conozcan de cerca varios tipos de ecosistemas marinos, sus principales atributos ecológicos (revisados ampliamente durante las clases teóricas) y las principales problemáticas que enfrentan. Solo este conocimiento de primera mano les permite poner en perspectiva todos sus aprendizajes, y les capacita para poder, en su futuro como profesionales, enfrentar los principales retos en conservación y restauración de nuestro país. Además, en términos de los organismos presentes y las condiciones abióticas del lugar, con el fin de tener un continuo registro, y así evaluar comparativamente con futuros estudios, los cambios en especies y distribución de organismos en la zona. Por otro lado, es necesario generar nueva información sobre la población de esta estrella presente en Gorgona, dado su historial como un potente depredador de arrecifes de coral, información que puede ser tenida en cuenta en planes de manejo de esta especie en los arrecifes de Gorgona y del resto del Pacífico Oriental Tropical.

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

*...Este proyecto procura continuar parte del proyecto iniciado en el año 2016 en la isla Gorgona a cerca de la ecología de la especie de estrella coralívora *Acanthaster planci*, y pretende tener un registro de morfometría, de cómo es la dinámica de crecimiento poblacional en el arrecife de coral la Azufrada, y posibles individuos que hacen parte de la población que se encuentre en el costado sureste de la Isla, específicamente en el arrecife de coral Playa Blanca. Ese arrecife tiene un tamaño aproximado de 800 m de largo con 140 de ancho (variable), y está compuesto principalmente por *Pocillopora* spp. y *Pavona* spp. (Prahl & Erhardt, 1985).”*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante enfatiza en “...El 71% de la superficie de la Tierra corresponde a océanos, aguas costeras y estuarios; el 99% del volumen habitable del mundo es acuático: el mar ha sido y es fundamental para la vida. En parte debido a nuestra ignorancia sobre el mar, y en parte debido a que somos organismos terrestres, buena parte de nuestros esfuerzos de conservación (y explotación) se concentran en tierra. El mar es (ha sido históricamente) el destinatario final de buena parte de nuestra contaminación. Recientemente, debido a la creciente demanda y al agotamiento de espacio y recursos en tierra, el mar también ha pasado a ser una creciente fuente de recursos y servicios. Esta tendencia tiende al aumento y, con ella, la presión sobre los océanos del mundo. Colombia cuenta con aprox. 3500 km de costas en dos mares, y casi la misma extensión en océanos, estuarios y lagunas costeras (aprox. 892.000 km<sup>2</sup>) de lo que tiene en tierras (aprox. 1.140.000 km<sup>2</sup>)- Crecientes problemáticas afectan los mares y costas del mundo. Por eso, el propósito de este curso es desarrollar un conocimiento básico de las problemáticas ambientales que afectan a los ecosistemas marinos y costeros en el mundo y, en particular, aquellos de mayor relevancia en Colombia. Para el caso particular de los estudiantes del curso en la región del Pacífico, la salida de campo se centrará en los ecosistemas y dinámicas del PNN Gorgona y en las estrategias de conservación y manejo que se han implementado en este PNN desde su declaración.*

*Los Arrecifes de coral son considerados uno de las fuentes de recurso más diversos del planeta con presencia de diferentes tipos de organismos como peces, bivalvos, crustáceos, gasterópodos, decápodos y equinodermos (Alvarado et al 2012). Dentro del último grupo, se destaca la estrella Corona de Espinas, un organismo coralívoro de gran importancia ecológica. También hay diferentes especies de camarones y crustáceos que mantienen una relación simbiótica con corales de especies como *Pocillopora*, en los cuales algunos camarones y cangrejos del género *Trapezia* se alimenta del mucus secretado por los corales. Estos organismos decápodos (como *Trapezia ferruginea* y *Alpheus lottini*) mantienen una relación simbiótica con los corales del género *Pocillopora*, generando beneficios por medio de la protección contra las acciones coralívoras de la estrella Corona de Espinas (*A. planci*), ya que esta estrella evita los corales que tienen esos crustáceos como simbioses (Alvarado et al., 2012).*

*La estrella Corona de Espina es una de las estrellas más conocidas en el mundo por su gran presencia en la Gran Barrera de coral y sus efectos devastadores de coral en el Indo-Pacífico (Pratchett et al 2014, Barona-Arévalo et al 2016). Esta estrella tiene una longevidad de entre 15 y 17 años (Babcock & Mundy 1992, Barona-Arévalo et al 2016). Una de las posibles causas de esta larga vida y éxito en los arrecifes parece ser la limitación de depredadores, que no ejercen un control hacia la especie (McCallum 1987, Barona-Arévalo et al 2016), lo que puede explicar la presencia masiva de la estrella en los arrecifes del Indo-Pacífico.”*

**Sobre los métodos**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud y en las aclaraciones allegadas por el solicitante para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*En el arrecife La Azufrada y en Playa Blanca se hará una búsqueda intensiva para detectar la presencia de la estrella *Acanthaster planci*, se caracterizará el número de brazos, coloraciones y tamaño relativo de cada uno de los especímenes encontrados, así como también su ubicación espaciotemporal, su coralivoría en cm<sup>2</sup> a partir del seguimiento a individuos focales encontrados, y se evaluarán los patrones de movimiento, también a partir del seguimiento de esos individuos. Para las mediciones de los ejemplares no será necesario siquiera tocarlos. Es decir, no serán removidos de su sitio. Se tomará de referencia una regla metálica al lado del individuo para, a partir de fotos y con el programa ImageJ, estimar el tamaño de cada espécimen.*

*Para detectar nueva presencia, se harán recorridos en buceo a pulmón (sectores someros) y con equipo autónomo (sectores profundos), procurando abarcar la mayor área posible. La toma de medidas de la estrella, se hará de acuerdo al régimen de mareas, para evitar dañar las estructuras coralinas debido al accionar de los investigadores.*

*Para la toma de tejidos, con unas pinzas previamente esterilizada, tijeras esterilizadas y guantes de látex, se hará un pequeño corte de un muy pequeño pedazo de pie ambulacral de cada individuo (de aprox. 5 mm de largo*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

*cada pedazo). Para ello no es necesario manipular el animal, pues los pies ambulacrales están en contacto con el sustrato y son muy fáciles de obtener. Cada muestra será almacenada en un vial de 4 ml, en alcohol al 96%.*

*Se usarán cámaras sumergibles (GoPro y Canon D-30) para realizar videos de la interacción coral-crustáceos-estrellas, para analizar con detalle las posibles acciones de protección de los cangrejos frente a la coralivoría de la estrella. No se realizará manipulación de ninguna especie asociada a la coralivoría.*

*Los métodos NO contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Para la movilización del tejido, cada frasco en el cual se encuentra cada muestra se transporta desde el PNN Gorgona hasta Guapi en una lancha, para posteriormente ser transportado hasta Cali en avión, y del aeropuerto por tierra hasta la Universidad Javeriana Cali, donde se preservara en una nevera a -20°C.*

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

*Una vez consultado el Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia, la especie *Acanthaster planci* objeto de estudio no se encuentra bajo ninguna categoría de amenaza.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Gorgona se utilizarán los siguientes materiales y equipos:*

*Equipo de buceo autónomo.*

*Cámaras fotográficas sumergibles.*

*Tablas acrílicas sumergibles.*

*Guías de campo de organismos marinos del Pacífico.*

*Guantes*

*Alcohol 96%*

*Frascos para guardar los tejidos*

*Pinzas esterilizadas*

*Guantes de látex*

*Tijeras de cirugía esterilizadas*

**Respecto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, el solicitante anexa la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior “Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos obras u actividades a realizarse”, donde se certifica que “...no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas X539828 Y821614...”, de igual forma se certifica que “...en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardo legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de Resguardo...”, y finalmente se certifica que “...no se registra Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras...”*

**CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “Salida pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (código interno 300BIG003-Univ. Javeriana Cali)”, durante un periodo de tiempo de cinco (05) días.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

*De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20172400000446, se establece lo siguiente:*

*g*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

	<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>	<i>Documento identidad</i>
<i>Estudiante</i>	<i>Santiago Sierra</i>	<i>Estudiante de Biología</i>	<i>1.151.952.964</i>
<i>Estudiante</i>	<i>Juan Sebastián Bernate</i>	<i>Estudiante de Biología</i>	<i>1.144.076.293</i>

*El solicitante deberá acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.*

**g. Respetto a la consulta previa**

*Se tiene en cuenta la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior “Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos obras u actividades a realizarse”, donde se certifica que “...no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas X539828 Y821614...”, de igual forma se certifica que “...en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardo legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de Resguardo...”, y finalmente se certifica que “...no se registra Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras...”.*

*Adicionalmente, el SGM-GTEA relaciona la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

*a. El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

*b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*

*c. El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*

*d. El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*

*e. El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

*f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los funcionarios del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.*

*g. El solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

*h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

***i. Entrega de informes parciales y final***

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe máximo seis (06) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

***j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-***

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

***k. Divulgación***

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

***3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS***

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera. (...)*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Salida Pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)*”, a desarrollarse durante cinco (05) días al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.123.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.123, para la realización del proyecto denominado “*Salida Pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (Código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)*”, a desarrollarse durante cinco (05) días, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante cinco (05) días, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por el señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA** y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20172400000446 del 2 de mayo de 2017, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTO	X	Y	OBSERVACIÓN
1	539828	821614	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción de aguas territoriales, municipio de Guapi, departamento del Cauca y pertenece a la zona de manejo Recuperación Natural.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud y las aclaraciones allegadas por el solicitante.

Se autorizan las siguientes actividades:

- Búsqueda intensiva de la especie *Acanthaster planci*.
- Registro sin colecta ni manipulación del número de brazos, coloración y tamaño relativo de cada uno de los especímenes encontrados, la ubicación espaciotemporal, coralivoría en cm<sup>2</sup> y evaluación de patrones de movimiento a partir del seguimiento a individuos focales encontrados. Solo se utilizará como referencia una regla metálica y registro fotográfico.
- Recorridos en buceo a pulmón en sectores someros y con equipo autónomo sectores profundos.
- Toma de medidas de la especie de acuerdo al régimen de mareas para evitar dañar las estructuras coralinas debido al accionar de los investigadores.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

- Sin la manipulación ni colecta del individuo pues los pies ambulacrales están en contacto con el sustrato, se realizará la toma de tejidos mediante un pequeño corte de uno de ellos, de máximo seis (06) individuos.
- Toma de videos mediante cámaras GoPro y Canon D-30 para el registro de la interacción coral-crustáceos-estrellas y posibles acciones de protección ante la coralivoría.
- **NO** se realizará manipulación de ninguna especie asociada a la coralivoría.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema acuático y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Una vez consultado el Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia, la especie *Acanthaster planci* objeto de estudio no se encuentra bajo ninguna categoría de amenaza.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán información sobre las diferentes especies relacionadas con la coralivoría objeto de estudio presentes en el Área Protegida, el solicitante deberá relacionar e informar sobre las especies amenazadas, endémicas, vedadas o con restricción de comercialización que sean encontradas.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: equipo de buceo autónomo, cámaras fotográficas sumergibles, tablas acrílicas sumergibles, guías de campo de organismos marinos del pacífico, guantes, alcohol 96%, frascos, pinzas esterilizadas, guantes de látex, tijeras de cirugía esterilizadas

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Los tejidos recolectados de los pies ambulacrales de la estrella serán almacenados en frascos con alcohol al 96%,

Las muestras serán transportadas desde el PNN Gorgona hasta Guapi en una lancha, para posteriormente ser transportadas vía aérea hasta Cali; y del aeropuerto por tierra hasta la Universidad Javeriana Cali.

**NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores colecten especímenes para ser retirados del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador principal (Solicitante)</b>	Mateo López Victoria	Biólogo con énfasis en biología marina Magister Scientiae en Biología Marina Dr. Recursos Naturales	94.411.123
<b>Estudiante</b>	Luisa Fernanda Parra Caviedes	Estudiante de Biología	1.151.958.163
<b>Estudiante</b>	Alfredo Abraham Rojas Fernández	Estudiante de Biología	1.113.664.938
<b>Estudiante</b>	Sebastián Gómez Sánchez	Estudiante de Biología	1.143.873.654
<b>Estudiante</b>	Santiago Sierra	Estudiante de Biología	1.151.952.964
<b>Estudiante</b>	Juan Sebastián Bernate	Estudiante de Biología	1.144.076.293

El solicitante deberá acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

**g. Respecto a la consulta previa**

Se tiene en cuenta la Resolución No. 000000334 del 24 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior *“Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos obras u actividades a realizarse”*, donde se certifica que *“...no se registra la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas X539828 Y821614...”*, de igual forma se certifica que *“...en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardo legalmente constituidos ni comunidades indígenas y/o parcialidades por fuera de Resguardo...”*, y finalmente se certifica que *“...no se registra Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras...”*.

Adicionalmente, el SGM –GTEA relaciona la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”*, por la cual se certifica que *“...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”* y de igual forma certifica que *“...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar a la Jefe del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El investigador principal y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los funcionarios del Área Protegida.

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe máximo seis (06) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. **Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será la jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *“Salida Pedagógica del Curso de Conservación de Sistemas Marinos (Código interno 300BIG003-Univ. Javeriana de Cali)”*, en el Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir al señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **MATEO LÓPEZ VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.123, al buzón electrónico “malov@puj.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

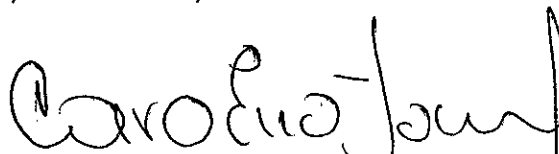
**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

↳

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO LÓPEZ VICTORIA – EXPEDIENTE PIR DTPA No. 010 – 17.”**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Profesional Especializado 2028 Grado 16*